

1 de febrero de 2022
DP-OGD-0102-2022

Señoras
Cristina Ortiz Serrano
Cándida Lara Lara
Correo electrónico: ortizserranocris@gmail.com

Estimadas señoras:

Reciban un cordial saludo. En atención a su correo de fecha 31 de enero de 2022, en el que vuelven a exponer su caso al Presidente de la República, mediante el cual solicitan ayuda económica de parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de la Presidencia de la República, acoger su solicitud por cuanto es evidente que el IMAS es la institución rectora para resolver las gestiones que plantea. En ese sentido, la Presidencia de la República es respetuosa de las competencias legales que cada institución pública ostenta y cuenta con información sobre la atención y análisis de su caso, sin que esto implique la obligatoriedad de resolver favorablemente su petitoria.

No omito manifestarle que la Presidencia de la República, no es una instancia sustantiva que tenga competencia para resolver las diferentes solicitudes de la ciudadanía, sino que procura garantizar el debido traslado a la instancia o institución pública que pueda valorar y resolver lo que en derecho corresponda, como se hizo en su caso mediante el oficio DP-OGD-1105-2021 de fecha 9 de noviembre del 2021, del que se obtuvo respuesta mediante correo electrónico con fecha del 18 de noviembre del 2021, donde la señora Natalia Solano, coordinadora del ULDS de Santa Cruz, indica *“La señora Cristina Ortiz Serrano en el mes de marzo había sido referida por Presidencia y actualmente cuenta con beneficio económico desde el mes de marzo a diciembre 2021, la señora Cándida Lara Lara se ingresa en lista de espera por falta de liquidez presupuestaria”*.

Por lo anterior se desprende que el IMAS les brindó respuesta a las gestiones trasladadas por la Presidencia de la República, lamentablemente carecemos de posibilidad de influir en dichos criterios técnicos, ya que el IMAS, es una institución autónoma donde el Poder Ejecutivo no tiene injerencia en su administración, además, intervenciones en procesos como este están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función¹.

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias: “Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa

1 de febrero de 2022
DP-OGD-0102-2022
Página 2

Se sugiere que si tiene dudas o consultas sobre la respuesta a su petición, dirigirse directamente al IMAS. El **IMAS** también tiene a disposición el **chat** en línea en el sitio web www.imas.go.cr, el correo electrónico atencionimas@gobierno-digital.go.cr, y la página oficial en Facebook Instituto Mixto de Ayuda Social, para consultas y orientación del público

De forma expuesta se atiende la gestión y se archiva sin adicionar trámite.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/LLQ

o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.”